

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con notificación negativa.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01011

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 9 y 11* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en el artículo 291 Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 al ejecutado **Sebastián Poveda Beltrán**.
2. En consecuencia, y ante la solicitud planteada por dicha parte, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 **por secretaria** oficiase a Compensar EPS para que aporten al proceso de la referencia, los datos de dirección física, electrónica y/o números telefónicos donde se pueda notificar al señor Sebastián Poveda Beltrán identificado con cédula de ciudadanía No. 1031149518.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cf49c0142994623150ba89bb6999dd3b63c860132f5c6d66c94ac5b97e99d3**

Documento generado en 25/05/2022 08:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>